SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7150498 Radicado # 2026EE259891 Fecha: 2026-11-09
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Peticionario (a)
Correo electrónico: juanh399@hotmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta al Derecho de Petición con radicado SDA 2026ER239438 del 19 de octubre de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*", en atención al radicado de la referencia mediante el cual manifiesta:

> *"(…) se evidencia Montallantas en esta dirección arrojando basuras y llantas en mal estado, generando cría de roedores y contaminación ambiental, adicional se presta para el consumo de estupefacientes en este sector.*
> *A parte hace invasión de zona verde y esto se convierte en alojamiento de basura y residuos (…)".*

En relación con lo manifestado, la Subdirección del Recurso Suelo, informa que, la problemática relacionada con el uso indebido y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público.

Por consiguiente, es importante mencionar, el Decreto 014 del 6 de enero de 2023 *"Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones"*, compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Hábitat 653 de 2025 en su artículo 274 y 276 dictan:

"(…) ***Artículo 274. Objeto.*** *Establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía.*
(Artículo 1, Decreto Distrital 014 de 2023)

Artículo 276. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos. *Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:*

1. *Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojo de residuos residenciales en cestas*

públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.

2. *La recolección de materiales de los contenedores, cestas públicas y demás mobiliario para la disposición de residuos no puede implicar dejar materiales por fuera de estos. En todo caso se debe mantener la condición de limpieza del área, evitar derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.*

7. *Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojo clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.*

Parágrafo 1. *Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 (…)"*

No obstante, es pertinente señalar que, de acuerdo con las competencias asignadas a esta dependencia, se ejerce control y seguimiento a la gestión integral de los residuos especiales, particularmente a los residuos de construcción y demolición y a llantas, con el fin de identificar posibles afectaciones o intervenciones sobre los recursos naturales derivadas de su manejo inadecuado.

En el marco de estas acciones, se informa que el día 30 de octubre del 2026 profesional de esta Subdirección, visito el punto de referencia, evidenciando el funcionamiento del establecimiento MUNDIAL DE LLANTAS LOS MONOS ubicado en la dirección KR 89C 42B 06 SUR de la localidad de Kennedy, por lo que se realizó la visita de control en materia de acopio de llantas y se realizaron los requerimientos correspondientes al cumplimiento normativo mediante el proceso SDA 7150498.

Adicionalmente, se informa que en cuanto a lo informado *(…) adicional se presta para el consumo de estupefacientes en este sector. A parte hace invasión de zona verde y esto se convierte en alojamiento de basura y residuos (…),* se solicitó al establecimiento el retiro inmediato de llantas en el espacio público como andenes y zonas verdes frente al predio, además de garantizar las condiciones de almacenamiento de llantas para que no se realice a cielo abierto o de manera que afecte el ambiente y la salud humana.

	
Fotografía 1. *Fachada Establecimiento*	***Fotografía 4.*** Acopio exterior de llantas

También se informa que, mediante el radicado SDA No. 2026EE259117 del 06 de noviembre de 2026, se dio traslado de la presente solicitud a la Alcaldía Local de Kennedy, para que, en el marco de sus competencias como primera autoridad en el territorio, implemente las estrategias necesarias para la recuperación y preservación de la zona referenciada.

Finalmente, quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud a través de la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, la línea telefónica 3778904 y/o el correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,

DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Elaboró:

YENNY PAOLA BUITRAGO	CPS:	SDA-CPS-20260499	FECHA EJECUCIÓN:	07/11/2026

Revisó:

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO	CPS:	SDA-CPS-20260520	FECHA EJECUCIÓN:	09/11/2026
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ	CPS:	SDA-CPS-20260518	FECHA EJECUCIÓN:	08/11/2026
DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO	CPS:	SDA-CPS-20260520	FECHA EJECUCIÓN:	08/11/2026

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia